

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

D.N.

DETEREL 372/2008

A la : Comisión Permanente Interior y Policía y Seguridad Ciudadana

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Resolución que tiene por finalidad elaborar un censo para establecer la cantidad de inmigrantes haitianos en el país, su status legal y su ejercicio laboral.

Ref. : Oficio No. 05402 de fecha 17 de octubre de 2008
(Exp. 05153)

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

A través del presente Proyecto de Resolución se desea elaborar un censo para establecer la cantidad de inmigrantes haitianos en el país, su status legal y su ejercicio laboral.

Dicho proyecto fue propuesto por el Señor Heinz S. Vieluf Cabrera, Senador de la República por la Provincia Montecristi, en fecha, 13 de octubre del año 2008.

Facultad Legislativa del Senado

La facultad del Senado para decidir en torno a esta materia, está sustentada en el artículo 52 del Reglamento del Senado que reza de la siguiente manera:

“Todo acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto”.

Análisis Legal, Constitucional, Lingüístico y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. Todas las leyes son conocidas por tener un nombre o título, el presente proyecto carece del mismo.
2. Así mismo y atendiendo a lo expresado en el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.4.-**Los Vistos, “Para elaborar un proyecto de ley es necesario realizar un estudio de antecedentes y detallar en los Vistos el análisis de la legislación vigente, de manera que se tenga una identificación precisa de estas normas jurídicas”**, por lo tanto, proponemos insertar Vistos a la Ley que es la Ley No. 1023 del 1ro. de noviembre de 1935 que crea la Oficina Nacional de Estadística. Y la Ley No. 5096 del 3 de marzo de 1959 sobre Estadísticas y Censos Nacionales.
3. En relación a la parte normativa de la presente resolución, hacemos las siguientes acotaciones al primer, segundo y tercer ordinal, a saber: Las atribuciones del Congreso están enunciadas en el artículo 37 de la Constitución, y no señala en ninguno de sus numerales lo plasmado en los ordinales de referencia, esta atribución es exclusiva del Poder Ejecutivo. Respecto al ordinal tercero es la Oficina Nacional de Estadística, dependencia del Secretariado Técnico de la Presidencia, la encargada de recolectar, revisar, elaborar y publicar las estadísticas nacionales.
4. Y por último y no menos importante, la presente resolución en sentido general, puede ser interpretada como discriminatoria, en el sentido de que solo tiene por finalidad elaborar un censo para establecer la cantidad de inmigrantes

haitianos en el país, su status legal y su ejercicio laboral, es decir, un censo exclusivo a los haitianos, no observando a los demás extranjeros residentes en el país. Y si se establece en el considerando primero del presente proyecto de resolución que la nación dominicana se ha conformado por una multiplicidad de etnias, provenientes de distintas regiones del mundo, en flujo migratorios que han incidido cultural, económica y políticamente, porque elaborar un censo únicamente para establecer la cantidad de haitianos, su status legal y su ejercicio laboral.

5. Por todo lo anteriormente señalado, proponemos que el presente proyecto de resolución sea rechazado.

Atentamente,

Wenel D. Félix
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa